

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, Caldas. Julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

A.I. 600

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2023 00221 00
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del derecho
DEMANDANTE:	Departamento de Caldas
DEMANDADOS:	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
ESTADO ELECTRÓNICO:	105 de julio 19 de 2023

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTESE** la demanda que, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaura el DEPARTAMENTO DE CALDAS, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES. En consecuencia, para su trámite, se dispone:

1. NOTIFÍQUESE por estado electrónico a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 201 del CPACA, además de lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022 "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"
2. NOTIFÍQUESE este auto personalmente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándoles copia del presente auto y enlace de acceso a la totalidad del expediente electrónico.
3. Por tener interés directo en el proceso, en atención a lo narrado en la demanda y en el acto administrativo demandado, VINCÚLESE en calidad de **Terceros Interesados** a la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ de Samaná (Cds); E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL de Anserma (Cds) y al señor GERMÁN RUIZ BOLÍVAR
4. NOTIFÍQUESE este auto personalmente al señor GERMÁN RUIZ BOLÍVAR, mediante mensaje dirigido al correo electrónico suministrado por la parte demandante y enlace de acceso a la totalidad del expediente electrónico.
5. NOTIFÍQUESE este auto personalmente al Representante legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ de Samaná (Cds), mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándoles copia del presente auto y enlace de acceso a la totalidad del expediente electrónico.

6. NOTIFÍQUESE este auto personalmente al Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL de Anserma (Cds), mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándoles copia del presente auto y enlace de acceso a la totalidad del expediente electrónico.

7. NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la PROCURADORA JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándoles copia del presente auto y enlace de acceso a la totalidad del expediente electrónico.

8. COMUNÍQUESE el presente trámite al DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole en conjunto, copia de la demanda, anexos y del presente auto.

9. CÓRRASE TRASLADO de la demanda a las demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, plazo que comenzará a contarse una vez transcurridos DOS (2) días hábiles después de surtida la notificación, para lo cual la Secretaría dejará constancia en el expediente. (inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y el inciso 4° del artículo 48 de la ley 2080 de 2021)

10. PREVÉNGASE a las entidades accionadas, para que con la contestación de la demanda alleguen el expediente administrativo completo que contenga los antecedentes del acto acusado, so pena de que el funcionario encargado incurra en falta disciplinaria gravísima.

11. En el mismo sentido, a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3° del Ley 2213 de 2022, se les indica a todos los sujetos procesales que DEBERÁN REMITIR al correo electrónico de la contraparte, al buzón electrónico de la agente del Ministerio Público, Procuradora 181 Judicial I para Asuntos Administrativos (cgomezd@procuraduria.gov.co), copia de todos los documentos que deseen allegar al expediente.

12. SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada ANNA CAROLINA CUESTA MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.766.299 y T.P. 174.741 del C. S. de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature appears to be "Luis Gonzaga Moncada Cano". The stamp is a faint, circular outline with some internal lines, possibly a seal or a placeholder for a stamp.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez